INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0200-AD-87

Lima, 19 de MARZO de 1987

CONSIDERANDO :

Que,dentro de la política del Instituto Peruano del Deporte,es necesario la captación de la tecnología extranjera proveniente de la cooperación técnica internacional,a través de expertos extranjeros para la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos nacionales;

Que,dentro del marco de cooperación técnica internacional,el experto en gimnasia,Sr.LUO WENXI y el intérprete CHEN JINBAO,de nacionalidad china arribarán a nuestro país para laborar por espacio de dos años a partir del 01 de Abril 1987 al 01 de Abril 1989;

QUe,la DIrección Nacional de Deportes de Afiliados,solicita autorización para que los referidos expertos chinos,viajen a Lima con miras a entrenar nuestra selección nacional de gimnasia masculina,asimismo actualizar,capacitar,perfeccionar a nuestros profesores de educación física,entrenadores a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes Afiliado,la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional y de conformidad con el art.09,inciso 4 y 9 del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR,la venida del Experto en Gimnasia,Sr.LUO WENXI y el intérprete Sr.CHEN JINBAO,de nacionalidad china,quienes viajan a la ciudad de Lima-Perú,el día 01 de Abril de 1987,con la finalidad de entrenar nuestra selección nacional de gimnasia,asimismo capacitar, actualizar y perfeccionar a nuestros profesores de educación física y entrenadores a nivel nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 77 establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el artículo 76 del Decreto Supremo N° 07-ED-de fecha 13.03.86,los indicados expertos están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209,sobre impuestos a los viajes y servicios del Decreto Ley N° 22317,modificado por el artículo 2°del citado Decreto Legislativo 209 y el impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N2s.22317 y 24030.

ARTICULO TERCERO.- La indicada actividad afectará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Deportes Afiliados-Sub DIrección Nacional de Cooperación Técnica Internacional-Partida 4.18.

Registrese y Comuníquese ,

CMS/DINADAF
FPV/CTI.

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

Res 0200-DD-87
19/MAR/87

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE DINADAF-87
OFICIO N° 372

Lima,12 de Marzo de 1987

Excelentísimo Señotr
YANG MAI
Embajador de la República
Popular China en el Perú
Presente.-

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y comunicarle que el Instituto Peruano del Deporte y la Embajada de la República Popular China en el Perú,encargada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de su país,han llegado,mediante consultas amistosas,a los siguientes acuerdos :

1.- Con la finalidad de promover el intercambio de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de CULTURA FISICA y DEPORTES de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de éste último,el entrenador chino LUO WENXI de gimnasia masculina y el intérprete chino Sr.CHEN JINBAO vendrán a trabajar en el Perú durante un periodo de dos años.

2.- EL GObierno del Perú,por intermedio del Instituto Peruano del Deporte, asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú del citado entrenador e intérprete.

3.- El Instituto Peruano del Deporte,asignará mensualmente a los citados señores chinos,una suma de INTIS que sean justamente equivalentes,a cuatrocientos cincuenta ($450) dólares americanos.Esta suma será para cubrir gastos de alimentación,movilidad y otros du rante el período de su trabajo en el Perú.La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.

4.- El Instituto Peruano del Deporte,proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento al entrenador e intérprete chinos.

5.- Durante el período de permanencia en el Perú,el entrenador de gimnasia y e intérprete chinos tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.

6.- Durante su permanencia en el Perú,el entrenador chino e intérprete chinogozarán del derecho al descanso semanal correspondiente ,así como los días feriados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.

../..

7.- El entrenador chino e intérprete china renuncian a su DERECHO de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.

8.- El entrenador chino e intérprete chino observarán las leyes y demás dispositivos legales en vigencia mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China,en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrán llamar de regreso o reemplazar al experto e intérprete así como acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

Si Ud.tiene a bien confirmar en su respuesta el contenido arriba expuesto,la presente y su carta de respuesta serán considerados como un acuerdo entre la COmisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el Instituto Peruano del Deporte,que entrará en vigor a partir de la fecha de cnaje de las mismas.

Aprovecho ,la oportunidad para reinterar a Ud.los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Dirección Nacional de Deporte de Afiliados -

CMS/DINADA
FPV/CTI

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte de Afiliados

IPD - DINED
SUB - DIRECCION COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL
Fecha 5-3-87
Hora
Firma

EMBCHN-WZ No. 05/87

La Embajada de la República Popular China saluda atentamente al Honorable Instituto Peruano de Deporte y, referente a la carta del Arq. Carlos Mora Sala , fechada 24 de febrero del presente, pone en su conocimiento lo siguiente:

A solicitud de IPD, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China se complace en enviar al señor Luo Wenxi (con pasaporte No. S. 318215) , entrenador de Gimnasia Masculina y el señor Chen Jinbao (con pasaporte No. S. 298586) intérprete, a trabajar en el IPD, en sustitución de los señores Gao Qilin (entrenador de Gimnasia) y Chai Jun (intérprete), quienes dejarán definitivamente su país en breve, al término de sus misiones.

Los señores Luo Wenxi y Che Jinbao tienen prevista su llegada a Lima en la última decena del mes corriente, por lo tanto, la Embajada tiene a bien solicitarle se sirva comunicarlo a la Embajada del Perú en Beijing para que otorgue visas a los señores arriba mencionados y enviar a la brevedad posible , en forma PTA, los pasajes internacionales de dichos señores a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China.

La Embajada de la República Popular China aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Instituto Peruano de Deporte los sentimientos de su alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de marzo de 1987

Al Honorable
Instituto Peruano de Deporte
C I U D A D

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN LA REPUBLICA DEL PERU ★ 中华人民共和国驻秘鲁共和国大使馆

Res 0200-DD-87
19/MAR/87

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OFICIO N° 372 DINADAF-87

Lima,12 de Marzo de 1987

Excelentísimo Señorr
YANG MAI
Embajador de la República
Popular China en el Perú
Presente.-

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y comunicarle que el Instituto Peruano del Deporte y la Embajada de la República Popular China en el Perú,encargada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de su país,han llegado,mediante consultas amistosas,a los siguientes acuerdos :

1.- Con la finalidad de promover el intercambio de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de CULTURA FISICA y DEPORTES de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de éste último,el entrenador chino LUO WENXI de gimnasia masculina y el intérprete chino Sr.CHEN JINBAO vendrán a trabajar en el Perú durante un periodo de dos años.

2.- EL GObierno del Perú,por intermedio del Instituto Peruano del Deporte, asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú del citado entrenador e intérprete.

3.- El Instituto Peruano del Deporte,asignará mensualmente a los citados señores chinos,una suma de INTIS que sean justamente equivalentes,a cúatrocientos cincuenta ($450) dólares americanos.Esta suma será para cubrir gastos de alimentación,movilidad y otros du rante el período de su trabajo en el Perú.La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.

4.- El Instituto Peruano del Deporte,proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento al entrenador e intérprete chinos.

5.- Durante el período de permanencia en el Perú,el entrenador de gimnasia y e intérprete chinos tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.

6.- Durante su permanencia en el Perú,el entrenador chino e intérprete chinogozarán del derecho al descanso semanal correspondiente ,así como los días feriados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.

../

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

7.- El entrenador chino e intérprete china renuncian a su DERECHO de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.

8.- El entrenador chino e intérprete chino observarán las leyes y demás dispositivos legales en vigencia mientras permanencan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China,en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrán llamar de regreso o reeemplazar al experto e intérprete así como acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

Si Ud.tiene a bien confirmar en su respuesta el contenido arriba expuesto,la presente y su carta de respuesta serán considerados como un acuerdo entre la COmisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el Instituto Peruano del Deporte,que entrará en vigor a partir de la fecha de cnaje de las miamas.

Aprovecho ,la oportunidad para reinterar a Ud.los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte de Afiliados

CMS/DINADA
FPV/CTI

IPD – DIRSD
SUB - DIRECCION COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL
Fecha 5-3-87
Hora
Firma

EMBCHN-WZ No. 05/87

La Embajada de la República Popular China saluda atentamente al Honorable Instituto Peruano de Deporte y, referente a la carta del Arq. Carlos Mora Sala , fechada 24 de febrero del presente, pone en su conocimiento lo siguiente:

A solicitud de IPD, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China se complace en enviar al señor Luo Wenxi (con pasaporte No. S. 318215) , entrenador de Gimnasia Masculina y el señor Chen Jinbao (con pasaporte No. S. 298586) intérprete, a trabajar en el IPD, en sustitución de los señores Gao Qilin (entrenador de Gimnasia) y Chai Jun (intérprete), quienes dejarán definitivamente su país en breve, al término de sus misiones.

Los señores Luo Wenxi y Che Jinbao tienen prevista su llegada a Lima en la última decena del mes corriente, por lo tanto, la Embajada tiene a bien solicitarle se sirva comunicarlo a la Embajada del Perú en Beijing para que otorgue visas a los señores arriba mencionados y enviar a la brevedad posible , en forma PTA, los pasajes internacionales de dichos señores a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China.

La Embajada de la República Popular China aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Instituto Peruano de Deporte los sentimientos de su alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de marzo de 1987

Al Honorable
Instituto Peruano de Deporte
C I U D A D

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN LA REPUBLICA DEL PERU
中华人民共和国驻秘鲁共和国大使馆